

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la propuesta de la Directora General de Interior, por la que se aprueba el abono de las facturas correspondientes a los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, realizados por la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. NIF B-08125940 durante los meses de enero y febrero de 2023, por un importe total de 332.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 054001 02500 2279 131100 "Medios aéreos y otros servicios", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023..

El órgano gestor informa por Resolución 217/2022, de 5 de octubre, de la Directora General de Interior, se aprobó el expediente de contratación para la prestación de los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante los años 2023, 2024 y 2025, con posibilidad de dos prórrogas por años naturales para los años 2026 y 2027, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose los correspondientes anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, estableciendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 18/11/2022 a las 23:59.

No obstante, a propuesta del Servicio de Protección Civil y Emergencias y mediante Resolución 250/2022, de la Directora General de Interior, de 16 de noviembre, se dispuso la modificación de las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulator del contrato licitado, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas, hasta el día 16 de diciembre de 2022, a las 23:59 horas.

Esta circunstancia, provocó una demora en el procedimiento de licitación, por lo que, en aras a garantizar el interés público del servicio, desde la Dirección General de Interior se recabó la conformidad de la anterior adjudicataria, la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. NIF B-08125940, para que continuase prestando los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato y en las condiciones que fueron acordadas a 30 de diciembre de 2022.

Finalmente, seguidos los trámites legalmente establecidos para este tipo de procedimiento, mediante Resolución 34/2023, de 21 de febrero, de la Directora General de Interior, se adjudicó el contrato de servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive, por un importe de 7.508.333,33 euros IVA exento, con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales (2026 y 2027) por mutuo acuerdo, hasta completar un plazo máximo de 5 años.

Los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto, son consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes de la existencia de una voluntad administrativa para la realización por razones de interés general, de los servicios y prestaciones realizadas.

La partida propuesta para el abono dispone de crédito adecuado y suficiente para el abono de la factura.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Pamplona, 14 de marzo 2023

EL INTERVENTOR DELEGADO

ALDASORO
OYARZABAL
JOSE MARIA -

Firmado digitalmente
por ALDASORO
OYARZABAL JOSE
MARIA -

Fecha: 2023.03.14

14:45:38 +01'00'

I xema Aldasoro



INFORME PROPUESTA PARA EL ABONO DE LAS FACTURAS DE ENERO Y FEBRERO 2023 A ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES S.L., POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HELICÓPTEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

La Dirección General de Interior gestiona la contratación de los servicios de helicóptero para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de distintas actividades relacionadas con las funciones públicas de policía, protección civil, extinción de incendios, salvamento, rescate y transporte sanitario de urgencia, si bien se extiende a la ejecución de otros servicios de interés de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 331/2018, de 18 de diciembre, del Director General de Interior, se adjudicó el contrato a la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L., para la prestación de los servicios señalados desde el 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2020, procediéndose a la prórroga del contrato durante los años 2021 y 2022.

Siendo preciso acometer una nueva licitación, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de septiembre de 2022, se autorizó a la Directora General de Interior la contratación de los servicios de helicóptero para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para los años 2023, 2024 y 2025, con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales para los años 2026 y 2027.

Posteriormente, por Resolución 217/2022, de 5 de octubre, de la Directora General de Interior, se aprobó el expediente de contratación para la prestación de los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante los años 2023, 2024 y 2025, con posibilidad de dos prórrogas por años naturales para los años 2026 y 2027, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose los correspondientes anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, estableciendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 18/11/2022 a las 23:59.

No obstante, a propuesta del Servicio de Protección Civil y Emergencias y mediante Resolución 250/2022, de la Directora General de Interior, de 16 de noviembre, se dispuso la modificación de las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador del contrato licitado, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas, hasta el día 16 de diciembre de 2022, a las 23:59 horas.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Servicio de Protección Civil y Emergencias
Babes Zibileko eta Larrialdietako Zerbitzua
Aoiz, 35-bis • Agoitz, 35-bis
31004 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 71 71
Fax-Faxa 848 42 30 01
proteccioncivil@navarra.es

Esta circunstancia, provocó una demora en el procedimiento de licitación, por lo que, en aras a garantizar el interés público del servicio, desde la Dirección General de Interior se recabó la conformidad de la anterior adjudicataria, la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. NIF B-08125940, para que continuase prestando los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato y en las condiciones que fueron acordadas a 30 de diciembre de 2022.

Finalmente, seguidos los trámites legalmente establecidos para este tipo de procedimiento, mediante Resolución 34/2023, de 21 de febrero, de la Directora General de Interior, se adjudicó el contrato de servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive, por un importe de 7.508.333,33 euros IVA exento, con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales (2026 y 2027) por mutuo acuerdo, hasta completar un plazo máximo de 5 años.

Los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto, son consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes de la existencia de una voluntad administrativa para la realización por razones de interés general, de los servicios y prestaciones realizadas.

En virtud de lo anterior, se reciben las facturas nº **FV-EHG1-2300006** y nº **FV-EHG1-2300041**, correspondientes a los servicios prestados por ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. ESB08125940 durante los meses de enero y febrero de 2023, alcanzando un importe total de **332.000 euros** a razón de 166.000 euros cada una.

Comprobado y verificado que el trabajo se ha realizado conforme a lo pactado y que las facturas son correctas, procede el abono de las mismas con cargo a la partida presupuestaria **054001 02500 2279 131100 “Medios aéreos y otros servicios”** de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.

En Pamplona,

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS**



Fecha:
2023.03.08
10:49:55
+01'00'

José Javier Boulandier Herrera



INFORME PROPUESTA

Elevo propuesta de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se resuelve favorablemente el expediente de abono de las facturas correspondientes a los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, realizados por la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. NIF B-08125940 durante los meses de enero y febrero de 2023, por importe global de 332.000 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

La propuesta tiene su fundamento en la prestación de servicios no sustentada en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido el plazo de ejecución del contrato anterior, y haberse demorado el procedimiento de licitación como consecuencia de una modificación de las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulator durante el plazo de presentación de ofertas.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios y en aras a garantizar el interés público, desde el Servicio de Protección Civil y Emergencias se recabó la conformidad de la anterior adjudicataria, para que continuase prestando los servicios.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnus emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (*lucro frus-trado*), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido la propuesta de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.



En su virtud, se propone al Gobierno de Navarra, que resuelva favorablemente el expediente de abono de las facturas correspondientes a los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, realizados por la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. NIF B-08125940 durante los meses de enero y febrero de 2023, por importe global de 332.000 euros conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto..

La Directora General de Interior

LOPEZ ANTELO
MARIA
AMPARO -

Firmado digitalmente
por LOPEZ ANTELO
MARIA AMPARO -
Fecha: 2023.03.13
14:47:46 +01'00'

Amparo López Antelo

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 29 de marzo de 2023, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Interior, se resuelve favorablemente el expediente de abono de las facturas nº FV-EHG1-2300006 y nº FV-EHG1-2300041, correspondientes a los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, realizados por la empresa Eliance Helicopter Global Services, S.L. NIF B-08125940 durante los meses de enero y febrero de 2023.

La Dirección General de Interior propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas nº FV-EHG1-2300006 y nº FV-EHG1-2300041, correspondientes a los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, realizados por la empresa Eliance Helicopter Global Services, S.L. NIF B-08125940 durante los meses de enero y febrero de 2023, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación de unos servicios no sustentada en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido el plazo de ejecución del contrato anterior, y haberse demorado el procedimiento de licitación como consecuencia de una modificación de las prescripciones técnicas del pliego regulador durante el plazo de presentación de ofertas.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios y en aras a garantizar el interés público, desde el Servicio de Protección Civil

y Emergencias se recabó la conformidad de la anterior adjudicataria, para que continuase prestando los servicios hasta la entrada en vigor del nuevo contrato.

Habiéndose prestado el servicio sin soporte contractual, debe analizarse si dicha prestación tiene encaje en la figura del enriquecimiento injusto.

La doctrina sobre el enriquecimiento injusto (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001, 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003) exige los siguientes requisitos:

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a

este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Habiéndose remitido propuesta de resolución a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se ha emitido por la misma, informe de omisión de fiscalización, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, al haber finalizado la relación contractual originaria y haber continuado, de hecho, la relación bilateral con ausencia de fiscalización, elevándose el expediente al Gobierno Navarra para que resuelva el procedimiento.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007,

de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Interior, el expediente de abono de las facturas nº FV-EHG1-2300006 y nº FV-EHG1-2300041, correspondientes a los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, realizados por la empresa Eliance Helicopter Global Services, S.L. NIF B-08125940 durante los meses de enero y febrero de 2023, por importe total de 332.000 euros.

2º. Trasladar este acuerdo a la Directora General de Interior, al Servicio de Protección Civil y Emergencias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y Contable de Bomberos y Protección Civil y Emergencias, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía



RESOLUCIÓN 60/2023, de 31 de marzo, de la Directora General de Interior, por la que se aprueba el abono de las facturas correspondientes a los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, realizados por la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. NIF B-08125940 durante los meses de enero y febrero de 2023, por un importe total de 332.000 euros.

La Dirección General de Interior gestiona la contratación de los servicios de helicóptero para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de distintas actividades relacionadas con las funciones públicas de policía, protección civil, extinción de incendios, salvamento, rescate y transporte sanitario de urgencia, si bien se extiende a la ejecución de otros servicios de interés de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 331/2018, de 18 de diciembre, del Director General de Interior, se adjudicó el contrato a la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L., para la prestación de los servicios señalados desde el 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2020, procediéndose a la prórroga del contrato durante los años 2021 y 2022.

Siendo preciso acometer una nueva licitación, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de septiembre de 2022, se autorizó a la Directora General de Interior la contratación de los servicios de helicóptero para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para los años 2023, 2024 y 2025, con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales para los años 2026 y 2027.

Posteriormente, por Resolución 217/2022, de 5 de octubre, de la Directora General de Interior, se aprobó el expediente de contratación para la prestación de los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante los años 2023, 2024 y 2025, con posibilidad de dos prórrogas por años naturales para los años 2026 y 2027, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose los correspondientes anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, estableciendo el plazo de presentación de ofertas, hasta el 18 de noviembre de 2022, a las 23:59 horas.

No obstante, a propuesta del Servicio de Protección Civil y Emergencias y mediante Resolución 250/2022, de la Directora General de Interior, de 16 de noviembre, se dispuso la modificación de las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador del contrato licitado, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas, hasta el día 16 de diciembre de 2022, a las 23:59 horas.

Esta circunstancia, provocó una demora en el procedimiento de licitación, por lo que, en aras a garantizar el interés público del servicio, desde la Dirección General de Interior se recabó la conformidad de la anterior adjudicataria, la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. NIF B-08125940, para que continuase prestando los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato y en las condiciones que fueron acordadas a 30 de diciembre de 2022.

Finalmente, seguidos los trámites legalmente establecidos para este tipo de procedimiento, mediante Resolución 34/2023, de 21 de febrero, de la Directora General de Interior, se adjudicó el contrato de servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive, por un importe de 7.508.333,33 euros IVA exento, con la posibilidad de dos prórrogas por años naturales (2026 y 2027) por mutuo acuerdo, hasta completar un plazo máximo de 5 años.

Los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto, son consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes de la existencia de una voluntad administrativa para la realización por razones de interés general, de los servicios y prestaciones realizadas.

En consecuencia, visto el informe propuesta del Servicio de Protección Civil y Emergencias, el informe del Servicio de Régimen Jurídico de Interior, el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2023 y con la conformidad de la Intervención Delegada en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en uso de las facultades que me reconoce el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO

1º. Ordenar el abono a ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. NIF B-08125940, de las facturas nº FV-EHG1-2300006 y nº FV-EHG1-2300041, correspondientes a los servicios de helicópteros para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, realizados durante los meses de enero y febrero de 2023, por un importe total de 332.000 euros. El abono se realizará con cargo a la partida 054001 02500 2279 131100 "Medios aéreos y otros servicios", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.

2º.- Trasladar la presente Resolución al Servicio de Protección Civil y Emergencias, al Negociado de Gestión Económica y Contable de Bomberos y Protección Civil y Emergencias y a ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES.

3º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR

LOPEZ ANTELO
MARIA AMPARO

Firmado digitalmente por
LOPEZ ANTELO MARIA
AMPARO -
Fecha: 2023.03.31
08:22:47 +02'00'

Amparo López Antelo